

SECRETARÍA. Montería, dieciséis (16) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso en el cual se encuentra pendiente requerimiento a la parte actora solicitado por las demandadas, también se adosó prueba pericial. Provea.

La secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA

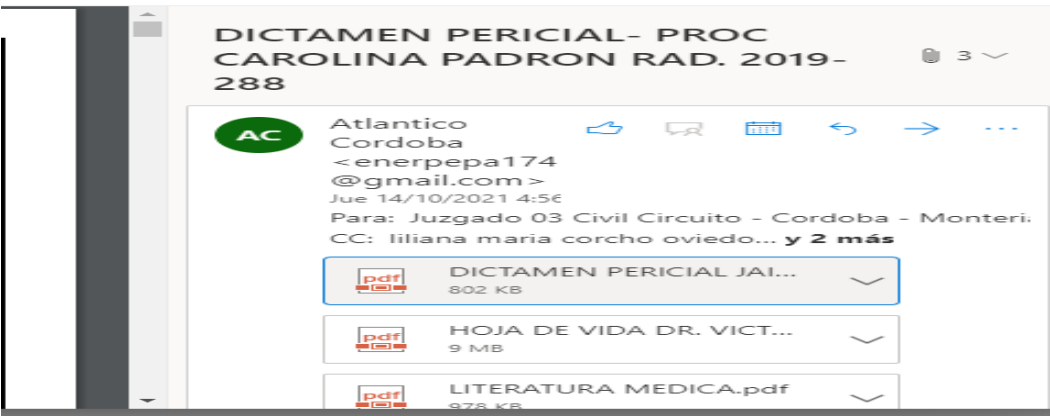


JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dieciséis (16) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

ASUNTO: PROCESO VERBAL de **CAROLINA MARIA PADRON ECHENIQUE Y OTROS** contra **JAIME ANTONIO HERNANDEZ ESPITIA Y OTROS RAD. 2019-288.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verifica que la Abogada Erlys Pérez Pastrana adosó dictamen pericial así:



aunado a lo anterior, también solicitó en coadyuvancia con otra de las demandadas – **Clínica Zayma Sas**, lo siguiente:

CONSIDERACION

El Despacho asintió lo solicitud hecha por la Doctora ERLYS PEREZ, en cuanto a los hechos que se habían revelado en la marcha de la audiencia celebrada el pasado 21 de noviembre de 2021, referente al pago de los perjuicios que AXA SEGUROS, había realizado a los demandantes del proceso que nos ocupa.

PETICION

Solicito en coadyuvancia, al Despacho Requerir a los demandantes del proceso, para que alleguen copia de la celebración del acto, donde AXA SEGUROS, le reconoce y paga perjuicios alegados por estos.

*fueron conciliados en ese documento, **por las anteriores razones y como prueba oficiosa, el despacho accederá a la solicitud que hace la Dra. Erlys, y en cabeza de la parte demandante se deja la responsabilidad que en el término de 20 días allegue a este despacho judicial el documento de conciliación que realizaron con la empresa AXA COLPATRIA, en virtud del accidente que sufrió la Sra. Carolina Padrón Echenique**”.*

Hora: 1:38:12 a 1:39:37.

PETICIÓN

De conformidad con lo expuesto, e invocando el poder de instrucción establecido en el Numeral 2, del artículo 43 C.G.P., respetuosamente solicito:

1. **REQUERIR** a la parte demandante, para que aporte el documento de conciliación que realizaron con la compañía de seguros **AXA COLPATRIA**.

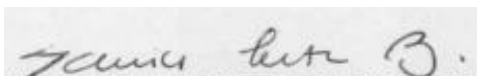
Por lo expuesto se **REQUERIRA** a la parte demandante para que en un término de CINCO (5) días contados a partir de la ejecutoria de este auto aporte el documento de CONCILIACIÓN que realizó con la ASEGURADORA AXA COLPATRIA, en virtud del accidente sufrido por Carolina padrón Echenique, recordándole que se trata de una orden judicial que había sido dada desde la audiencia del artículo 372 CGP, y se pondrá de presente el dictamen adosado.

RESUELVE

PRIMERO: PONER DE PRESENTE a las partes el dictamen pericial allegado por la Dra. Erlys Pérez Pastrana.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en un termino de CINCO (5) días contados a partir de la ejecutoria de este auto aporte el documento de CONCILIACIÓN que realizó con la ASEGURADORA AXA COLPATRIA, en virtud del accidente sufrido por Carolina padrón Echenique, recordándole que se trata de una orden judicial que había sido dada desde la audiencia del artículo 372 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9227d0bc18373a324a69d214459edfaf81306ac437b98c259ea987a82ce0d3**

Documento generado en 16/11/2021 04:36:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>